



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

05441-2017-U
NULES

Aprobación definitiva del Reglamento de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento subterráneo de la Avda. Castellón durante la gestión directa del Ayuntamiento de Nules

Expediente 2747/2017

Habiéndose resuelto por Acuerdo Plenario de fecha 14 de noviembre de 2017 las alegaciones y recurso presentadas contra la aprobación inicial del REGLAMENTO DE USO, DISFRUTE, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA AV. CASTELLÓN DURANTE LA GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE NULES, queda definitivamente aprobado el mismo, transcribiendo el texto íntegro del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Nules, a la fecha de la firma electrónica, El Alcalde Presidente (documento firmado electrónicamente).

“ REGLAMENTO DE USO, DISFRUTE, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA AV. CASTELLÓN DURANTE LA GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE NULES

TÍTULO I

OBJETOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto definir el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento de este aparcamiento subterráneo sito en la Av. Castellón mientras dure el secuestro de la concesión a la concesionaria y, en todo caso, mientras la gestión del citado parking lo sea por el Ayuntamiento de Nules.

Artículo 2. Disposiciones generales.

La gestión de la explotación del aparcamiento subterráneo tiene el carácter de gestión directa conforme a lo establecido en el art. 41 del Decreto de 18 de junio de 1955 (BOE de 15 de julio de 1955), por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

En virtud de cuanto antecede, toda su actividad se ejecutará conforme a la normativa administrativa de contratación, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus normas de desarrollo; la normativa financiera que le es aplicable, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRHL); y la normativa administrativa de competencias y régimen de funcionamiento, en especial la LBRL y el R.D.Leg. 781/86, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Mientras esté vigente el secuestro de la concesión, serán funciones del interventor o interventores nombrados como tales en virtud del art. 251 TRLCSP la de supervisión de la explotación y la de otorgar la conformidad a las facturas de ingresos y gastos derivados de la explotación del servicio. La función de supervisión de la explotación incluye la de dirigirse a los distintos departamentos del ayuntamiento para recabar informes o dictar instrucciones a dichos departamentos en lo que le sea propio y afecte a la gestión y a las distintas empresas contratadas para prestar servicios relacionados para la explotación del aparcamiento en cuanto a su ejecución. Entre las funciones del interventor o interventores nombrados para el secuestro de la concesión estará otorgar.

En todo caso, conforme corresponde a la gestión directa, la gestión económico-financiera de la gestión del aparcamiento subterráneo quedará sujeta a la contabilidad y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Nules y los pagos a la Tesorería municipal conforme a los requisitos y trámites que le son propios. La contabilidad formulada desde la Intervención y Tesorería municipal permitirá en todo conocer del detalle de los ingresos y gastos y formular una liquidación al finalizar el secuestro de la concesión, así como formulara las declaraciones y liquidaciones tributarias exigidas normativamente.

TÍTULO II

NORMAS REGULADORAS DEL USO DEL APARCAMIENTO

Artículo 3.- Uso del Parking.

El aparcamiento estará abierto las 24 horas del día.

El aparcamiento tiene 250 plazas de aparcamiento cuyo uso será el siguiente:

- 10 plazas quedarán reservadas al Ayuntamiento de Nules.
- 15 plazas quedarán reservadas para uso exclusivo de personas con tarjeta de movilidad reducida. El Ayuntamiento de Nules, previo informe de la policía local, podrá aumentar el número de estas plazas en caso de saturación.
- El resto de plazas tendrá uso rotacional, sin perjuicio de que puedan hacerse contratos de abonos por periodos.

Las tarifas serán aprobadas con la aprobación de la ordenanza de precios públicos, con el preceptivo estudio económico-financiero, que establecerá las distintas categorías, que además de fijar el precio por minuto en uso por rotación, podrá también establecer categorías de abono periódicos y descuentos, que de forma solo enumerativa se citan abono mensual, semanal, miércoles-mercado, diurno-laborables y nocturno con festivos, tarifa plana fiestas patronales, tarifa plana por día en fiestas patronales, tarifa plana 2 horas para locales comerciales y profesionales, etc.

El control y retirada del efectivo de las máquinas de cobro de los tickets y su ingreso en tesorería será realizado por personal de la Tesorería municipal.

La intervención de fondos y la tesorería municipal podrán dictar instrucciones para la gestión y control económico y gestión del cobro.

Aquellas personas que precisen la emisión de facturas deberán solicitarlo a la Intervención de fondos, acompañando a la solicitud los tickets pagados. Emitida la factura, será remitida por correo al domicilio indicado por la solicitud.

Artículo 3. Derechos de los Usuarios. Todo usuario una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:

- a.- Ocupar la plaza de aparcamiento que deberá estar en las debidas condiciones de uso.
- b.- Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores y servicios.
- c.- A disponer de Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde poder expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Las mismas podrán ser con firma digital y presentación telemática o, para el caso de querer formularlas manuscritamente, estarán a disposición en los servicios administrativos del Ayuntamiento de Nules durante el horario de atención al ciudadano.

Artículo 4.- Obligaciones de los usuarios. Por el mero hecho de acceder al interior del aparcamiento, todo usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- a.- Estacionar su vehículo en su plaza, ya sea coche, furgoneta o motocicletas, quedando expresamente prohibido destinar la plaza a otro uso.
- b.- Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando la señalización interior del aparcamiento.
- c.- No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento. En cualquier caso, será responsable de los daños que pudiera producir por el uso de las instalaciones.
- d.- Seguir las instrucciones que puedan hacerse por el personal del Ayuntamiento, policía local o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.
- e.- Depositar los desperdicios en los contenedores instalados al efecto.
- f.- No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.
- g.- Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.



h.- Abonar las tarifas establecidas y cumplir con las obligaciones de carácter económico que puedan surgir.
i.- Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.

Artículo 5. Podrá instalarse publicidad estática y/o visual, rótulos y anuncios de toda clase, incluso luminosos, y de máquinas expendedoras, siempre y cuando su ubicación no restrinja el acceso de los usuarios al aparcamiento, tanto de entrada como de salida. La concesión de dichos espacios publicitarios se aprobará conforme a las normas propias administrativas de contratación y los ingresos que se obtengan formarán parte de la liquidación de ingresos y gastos por la explotación del aparcamiento, incorporándose al programa funcional de control de dichos derechos y obligaciones.

TÍTULO III INSPECCIÓN

Artículo 4. Inspección y Funcionamiento del Servicio.

El personal del Ayuntamiento de Nules, en función de sus respectivas funciones, obligaciones y competencias, procederá a realizar las inspecciones que procedan en cuanto a la explotación del servicio y la seguridad de los bienes y personas del mismo.

El Ayuntamiento velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias.

Artículo 5.- Incidencias.

El aparcamiento estará equipado con intercomunicadores con la policía local de Nules para comunicar las incidencias dentro del mismo.

En caso de imposibilidad de cobro por rotura de las máquinas al efecto o por razones de seguridad, los agentes de la policía local podrán autorizar u ordenar la salida de vehículos o personas, levantando la barrera de salida de vehículos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6.- Régimen de infracciones

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía-Presidencia, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerará infracciones leves las siguientes conductas:

- Aparcar en una plaza reservada para el Ayuntamiento de Nules, entidad o persona física con la debida señalización.
- Dejar el coche estacionado en una plaza para abonados fuera del horario que tengan autorizado.
- Permanecer las personas físicas dentro del parking durante más de 30 minutos
- Utilizar para el estacionamiento más del espacio indicado señalizado para una plaza.
- Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en esta ordenanza y que no esté tipificado como falta grave o muy grave.

Se considerará infracciones graves las siguientes conductas:

- Aparcar en una plaza reservada para uso exclusivo de personas con tarjeta de movilidad reducida.
- Mantener cualquier tipo de animal vivo o persona ascendiente o descendiente a su cargo en el interior del vehículo.
- Estacionar el vehículo en vía de paso de vehículos impidiendo o dificultando la circulación del resto de vehículos.
- Utilizar de forma fraudulenta la tarjeta de acceso para abonados que vaya contra las condiciones contratadas.
- No respetar la señalización interior del aparcamiento.
- No respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento o no utilizar correctamente la puerta de entrada y salida conforme corresponda.

Se considerará infracciones muy graves las siguientes conductas:

-La permanencia de cualquier persona que no justifique legítimamente su estancia en el interior del parking. Se entenderá que la presencia de una persona está justificada cuando acuda o acompañe a retirar un vehículo de los estacionados o tenga cualquier otro interés legítimo en la estancia en el interior del parking.

Artículo 7.- Régimen sancionador

Las faltas leves se sancionarán con 100€ las graves con 200€y las muy graves con 500€conforme establece la ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Nules.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El Reglamento no entrará en vigor hasta quince días después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y notificación a la Delegación del Consell en Castellón y a la Subdelegación del Gobierno en Castellón. "